

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.2. Secretaría General

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2017, por el que se crean ficheros de datos de carácter personal de la Universidad Complutense de Madrid.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo la publicación del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 22 de marzo de 2017, en los siguientes términos:

Primero.- Los ficheros de la **UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID** serán los contenidos en los anexos de este **Acuerdo**.

Segundo.- Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de este Acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero.- Los ficheros que se recogen en el anexo de este **Acuerdo**, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este **Acuerdo** en el **Boletín Oficial de la Universidad Complutense**.

Quinto.- El presente **Acuerdo** entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE (BOUC)**.

Madrid, 22 de marzo de 2017.- La Secretaria General, Matilde Carlón Ruiz.

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: ANÁLISIS SANITARIOS

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: ANÁLISIS SANITARIOS.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: GESTIÓN DE ANALÍTICAS PARA EL DIAGNÓSTICO, FUNCIÓN ASISTENCIAL Y APOYO A LA DOCENCIA. (Sanidad [Gestión y control sanitario - Investigación epidemiológica y actividades análogas], Educación y cultura [Enseñanza superior], Finalidades varias [Fines científicos, históricos o estadísticos]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1) Colectivo: Empleados; Estudiantes; Solicitantes
 - b.2) Procedencia:
 - El propio interesado o su representante legal
 - Procedimiento de recogida: formularios, impresos, transmisión electrónica de datos.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
 - c.1) Estructura:
 - Datos identificativos: NIF / DNI, Núm. Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, Correo-e.
 - Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).
 - c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
 - No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
 - No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
 - Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 - Archivo General y Protección de Datos.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: DONACIÓN VOLUNTARIA DE CUERPO

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: DONACIÓN VOLUNTARIA DE CUERPO.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: REGISTRO DE LAS DONACIONES, EFECTUADO MEDIANTE ACTA DE LA DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE DONANTES DE CUERPO PARA LA UTILIZACIÓN DESPUÉS DEL FALLECIMIENTO CON FINES DOCENTES, DE ESTUDIO Y CIRUGÍA EN EL ÁREA DE ANATOMÍA HUMANA.

- (Educación y cultura [Enseñanza superior], Finalidades varias [Fines científicos, históricos o estadísticos]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes; Solicitantes.
- b.2) Procedencia:
El propio interesado o su representante legal; testigos de la declaración voluntaria.
Procedimiento de recogida: impreso de actas; certificados.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Marcas Físicas, Firma / Huella, Correo-e.
Otras categorías de carácter personal: Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Características físicas o antropométricas)
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
Empresa de servicios funerarios.
Interesados legítimos (ascendientes y descendientes como familiares de primer grado) (existe consentimiento de los afectados).
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
Dirección del Centro de Donación.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
ARCHIVO GENERAL Y PROTECCIÓN DE DATOS.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.